

INFORME UAIMA Nº 003-001/2018

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

**COORDINACIÓN DE WARRANTS Y
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO**

MARZO de 2018

COORDINACIÓN DE WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

TABLA DE



**Ministerio de Agroindustria
Presidencia de la Nación**



INFORME EJECUTIVO.....	3
SÍNTESIS.....	3
CONCLUSIÓN	4
INFORME ANALÍTICO	5
OBJETO	5
ALCANCE.....	5
TAREAS REALIZADAS	5
MARCO DE REFERENCIA	6
HALLAZGOS, RECOMENDACIONES, IMPACTO, OPINIÓN DEL SECTOR AUDITADO Y OPINIÓN DEL AUDITOR	9
CONCLUSIÓN	19
ANEXO I – WARRANTS EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2017	21
ANEXO II – CUESTIONARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	23
ANEXO III – EQUIPO DE TRABAJO.....	33



COORDINACIÓN DE WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

INFORME EJECUTIVO

SÍNTESIS

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) por Decisión Administrativa N° 202/10, de fecha 20 de abril de 2010, mediante la que se aprobó la estructura orgánica funcional de la UAI del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante MAGyP), actual Ministerio de Agroindustria (en adelante MA), se procedió a verificar las tareas desarrolladas por la Coordinación de Warrants y Certificados de Depósitos dependiente de la Secretaría de Mercados Agroindustriales.

La presente auditoría fue planificada para el período comprendido entre los meses de enero a marzo del 2018, inclusive.

El warrant es un título de crédito que permite al dueño de una mercadería darla en custodia a una empresa, obteniendo a cambio la emisión de un certificado de depósito y un warrant.

Mediante la utilización de este sistema, la empresa almacenista, debidamente autorizada emite dos (2) certificados: el de depósito, que acredita la titularidad de la mercadería, y el warrant, que permite acceder al financiamiento dando en garantía las mercaderías depositadas.

Cabe aclarar que en el último tiempo, el uso del warrant viene creciendo de manera sostenida, pero para poder dotar a todos los sectores de la producción de este instrumento, el cual constituye una fuente de financiamiento ágil y sencilla para diversas actividades, es necesario modernizar la Ley N° 9.643 que le dio origen, pues data del año 1914. Por lo expuesto, la misma debería adecuarse a las nuevas exigencias que demanda el mercado.

En este sentido, actualmente se ha presentado ante el Congreso de la Nación un Proyecto de ley elaborado por la Coordinación de Warrants y Certificados de Depósito tendiente a modernizar la ley. Dicho Proyecto, se encuentra bajo estudio de las Comisiones de Economía Nacional e Inversión, Agricultura, Ganadería y Pesca y Justicia y Asuntos Penales, resultando necesaria su pronta sanción. De esta manera, el Proyecto de ley permitirá dotar a los sectores de la producción, manufactureros y a la cadena de comercialización, de un instrumento de crédito que contenga una amplia gama de variedades para su aplicación en consonancia con las exigencias de los mercados que demandan diferenciación, especialización y valor agregado.

A continuación, se exponen los hallazgos más significativos que surgieron de las tareas de auditoría:

- Falta de manual de procedimiento interno debidamente aprobado.
- Debilidad en la realización de las tareas de control in situ.
- Insuficiencia en la dotación de personal asignado a tareas de control in situ.



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

- Ausencia de elementos de trabajo para llevar adelante las tareas de control en los depósitos.
- Falta de uniformidad en los registros que acreditan las tareas de control realizadas in situ.
- Falta de resguardo en la documentación.
- Ausencia de solución informática para monitorear la emisión de warrants.

CONCLUSIÓN

De las tareas de auditoría efectuadas por esta UAI, se concluye que la Coordinación de Warrants y Certificados de Depósitos deberá afianzar la metodología empleada en las tareas de control in situ sobre los depósitos de las empresas habilitadas. En tal sentido, resulta necesario abastecerla de las herramientas necesarias para poder desarrollar las tareas de control asignadas, tales como: personal capacitado para realizar los trabajos en la Coordinación y en campo; vehículos necesarios a fin de fiscalizar la mayor cantidad de depósitos posible, ya que los mismos, se encuentran ubicados en el conurbano e interior del país; y herramientas informáticas acordes a la competencia designada. Todo ello, en pos de lograr mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de su gestión.

Asimismo, dicha labor sería más eficiente con la implementación de un Manual de Procedimiento, que establezca de manera formal los métodos y técnicas de trabajo a aplicarse, precisando las responsabilidades de los distintos agentes que intervienen en la ejecución, control y evaluación de los mismos.

Finalmente, esta UAI recomienda modernizar y subsanar las necesidades que exige la actividad agroindustrial actual. Esto corresponde a modificar el régimen establecido por la Ley Nº 9.643, tendiente a dotar a los sectores de la producción, manufacturas y a la cadena de comercialización de un instrumento de crédito de fácil acceso como lo es el warrants, con el objeto de potenciar su circulación, tal como lo exige el mercado.

Cabe destacar, que los títulos de crédito emitidos como warrants y certificados de depósito durante el ejercicio 2017, ameritan que se lleven a cabo las recomendaciones vertidas en el presente informe. En efecto, lo mencionado es de gran importancia para poder cumplir el rol del Estado como generador y regulador de recursos, ya que la producción agroindustrial al ritmo que se desea desarrollar, conlleva que las herramientas para su resguardo sean óptimas y actualizadas, de modo tal, que puedan afrontarse con éxito los cambios tecnológicos de un mundo globalizado.



Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

PINOTTI
Joaquin

Firmado digitalmente por PINOTTI
Joaquin
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 20310097250,
c=AR, cn=PINOTTI Joaquin
Fecha: 2018.03.27 14:17:28 -03'00'



COORDINACIÓN DE WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

INFORME ANALÍTICO

OBJETO

Analizar y verificar el cumplimiento de la Ley N° 9.643 por parte de la Coordinación de Warrants y Certificados de Depósitos dependiente de la Secretaría de Mercados Agroindustriales durante el ejercicio 2017.

ALCANCE

Las tareas de relevamiento se llevaron a cabo entre los meses de enero a marzo de 2018, de conformidad con la metodología que la Sindicatura General de la Nación tiene establecida en las Normas Generales de Control Interno - Resolución N° 107/98 SGN- y en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resolución N° 152/02 SGN y la Resolución N° 3/11 SGN-. Las mismas alcanzaron las actividades desarrolladas por la Coordinación de Warrants y Certificados de Depósitos dependiente de la Secretaría de Mercados Agroindustriales del MA, sita en Avenida Paseo Colón N° 922, piso 2º, oficina 235. El período auditado corresponde al ejercicio 2017.

TAREAS REALIZADAS

Para llevar a cabo las tareas de auditoría se realizaron los siguientes procedimientos:

- Compilación y análisis de la normativa vigente aplicable.
- Reunión de inicio con el responsable de la Coordinación de Warrants y Certificados de Depósito (en adelante Coordinación).
- Solicitud de información a la Coordinación mediante Nota N° NO-2018-0564270-APN-UAI#MA.
- Análisis de la información remitida por la Coordinación.
- Análisis de los warrants celebrados en el ejercicio 2017 (ver **Anexo I**).
- Relevamiento de las Declaraciones Juradas presentadas ante la Coordinación por parte de las empresas emisoras correspondientes al mes de diciembre de 2017.
- Análisis de las Pólizas de Seguros denunciadas por las empresas emisoras.
- Relevamiento de la información contenida en los registros internos referidas a las tareas de control in situ realizadas por la Coordinación en las empresas emisoras de warrants, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 9.643.
- Análisis del Proyecto de Ley de Warrants remitido por el Coordinador de Warrants y Certificados de Depósito.
- Relevamiento de los objetivos estratégicos SIGEN (ver **Anexo II**).



MARCO DE REFERENCIA

- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Ley N° 9.643**, regula el régimen para la emisión de “Certificados de Depósito y Warrants” con respecto a frutos o productos agrícolas, ganaderos, forestales, mineros y/o manufacturas de origen nacional depositados en almacenes fiscales o de terceros.
- **Ley N° 19.549**, Ley de Procedimiento Administrativo.
- **Ley 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público.
- **Decreto N° 165/95**, extiende el régimen establecido por la Ley N° 9.643 a las mercaderías de origen extranjero que hayan sido librados a plazo como consecuencia de una destinación definitiva para consumo.
- **Decreto N° 1.344/07**, reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Decreto N° 31/14**, reglamenta la Ley N° 9.643.
- **Decreto N° 13/15**, atribuye las competencias al Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto 95/18**, modifica la Ley de Ministerios.
- **Decreto 174/18**, modifica el organigrama de aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.
- **Decisión Administrativa N° 324/18**, aprueba la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna.
- **Resolución N°732/97SAGPYA**, deroga la Resolución SAGPYA N°275 del 24 de abril de 1992 atinente al certificado de depósito.
- **Resolución N°113/98SAGPYA**, establece la obligación que tienen las empresas autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants y de remitir a la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, cierta información que detalla.
- **Resolución N°149/98SAGPYA**, aclara que el sistema previsto por la Ley N°9.643 y su Decreto reglamentario N° 31/14 permite operar bajo el régimen de pérdida de identidad, siempre que signifique una práctica corriente establecida en las transacciones comerciales de esos productos o grupo de productos.
- **Resolución N° 107/98SIGEN**, aprueba las “Normas Generales de Control Interno”.
- **Resolución N° 152/02SIGEN**, aprueba las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”.
- **Resolución N°60/02SAGPYA**, sustituye el Anexo II agregando mayor información a la Resolución SAGPYA N°6/02 del 10 de mayo



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

- **Resolución N°6/02SAGPYA**, determina la obligación de comunicar por parte de las empresas autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants cualquier tipo de acción judicial o denuncia policial en que fueran parte, ya sean como actores o demandadas, denunciantes o denunciadas o como querellantes o querelladas.
- **Resolución N°469/07SAGPYA**, establece la cancelación de la autorización para emitir certificados de depósito y warrants de aquellas razones sociales que durante un período de seis (6) meses consecutivos o alternados durante un año, no hayan efectuado las citadas emisiones.
- **Resolución N° 141/11SAGPYA**, fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) el capital mínimo exigible para quienes soliciten autorización para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley N°9.643.
- **Resolución N° 479/11SAGPYA**, establece la obligación de comunicar la nómina completa de las autoridades de las empresas emisoras, debiendo mantener permanentemente actualizada dicha información.
- **Resolución N° 1.091/12MAGYP**, aprueba la estructura de la Coordinación de Warrants y Certificados de Depósito.
- **Resolución N° 1.324/12SAGYP**, obliga a las empresas emisoras de certificados de depósito y warrants a remitir a la autoridad de aplicación la póliza de seguros que ampare su operatoria debiendo mantener constantemente actualizada dicha información.
- **Resolución N° 171/12SAGYP**, complementa Resolución SAGYP N° 1.324/12.
- **Resolución N° 690/12SAGYP**, complementa Resolución SAGYP N° 1.324/12.
- **Resolución N° 1.323/12 SAGYP**, establece la obligación de identificar en forma clara y visible los frutos o productos sobre los que recae la emisión de warrants, procediendo a colocar para ello, un cartel identificatorio que así lo indique.
- **Resolución N° 43/13 SAGYP**, complementa Resolución SAGYP N° 1.324/12.
- **Resolución N° 576/14 SAGYP**, incorpora como Anexo III de la Resolución N°113/98 la emisión de warrants emitidos con fines comerciales y financieros.

Tal como se señaló anteriormente, el warrant es un título de crédito que permite al dueño (productor) de una mercadería darla en custodia a una empresa emisora debidamente autorizada, obteniendo a cambio la emisión de un certificado de depósito que acredita la titularidad de la mercadería, y un warrant que permite acceder al financiamiento dando en garantía las mercaderías depositadas.



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Ambos documentos pueden circular en forma autónoma, debiéndose registrar obligatoriamente el primer endoso en los libros rubricados que deben llevar las empresas autorizadas, conforme lo dispuesto en el artículo 8 y subsiguientes de la Ley N° 9.643.

Existen dos (2) tipos de warrants, uno “financiero”, que se utiliza cuando se recurre a un prestamista para recibir financiamiento; y otro “comercial”, en donde si bien se emite un certificado de depósito y warrants, este último no se ha negociado y su tenedor no ha recurrido al uso del crédito. Generalmente, es utilizado por los exportadores quienes dejan la mercadería en custodia para luego exportarla.

En la práctica, la utilización de este título admite que los productores accedan a préstamos garantizados por mercaderías. De esta manera, se obtiene por un lado una ventaja económica, dado que permite retener el producto y venderlo a futuro en mejores condiciones; y por otro lado una ventaja jurídica, por contar con una rápida percepción del crédito ejecutante extrajudicial si al vencimiento no fue satisfecho su importe, utilizándose para ello, una simple vía administrativa por parte del acreedor.

Los bienes o productos que pueden ser susceptibles de esta operatoria son: frutos o productos agrícolas, ganaderos, forestales, mineros o manifacturas nacionales (artículo 1º de la Ley N° 9.643). Mediante la sanción del Decreto N° 165/95 se extendió a mercaderías de origen extranjero que hayan sido libradas a plazo como consecuencia de un destino definitivo de importación para consumo.

Según la Resolución N° 1.091/12 la Coordinación de Warrants y Certificados de Depósitos-durante el período auditado- cuenta con las siguientes acciones:

1. Coordinar las tareas vinculadas con las autorizaciones para el funcionamiento de empresas emisoras de “certificados de depósito” y “warrants”.
2. Verificar el sistema de registro de las empresas emisoras de “certificados de depósito” y “warrants”.
3. Coordinar las tareas de verificación de condiciones de seguridad, vigilancia, infraestructura e higiene de las empresas, donde se almacena mercadería sometida a la aplicación de la normativa que regula las operaciones de crédito mobiliario para productos susceptibles a la operatoria.
4. Coordinar las actividades de inspección de almacenaje de los productos depositados, así como también, de la existencia de las pólizas de seguro que amparan la operatoria, de conformidad con la legislación vigente.
5. Supervisar la elaboración de estadísticas vinculadas a la actividad, a fin de conocer la evolución de las operaciones del sector y facilitar la toma de decisiones.
6. Proponer e intervenir en la difusión de las políticas y normativa referente a “certificados de depósito” y “warrants”, a fin de facilitar el acceso a estas herramientas crediticias por parte de los potenciales usuarios.



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Por otra parte, la Coordinación realiza las tareas de control in situ en los depósitos denunciados por las empresas autorizadas a operar, y en aquellos donde existen bienes o productos que han sido depositados para ser susceptibles de emisión de certificados de depósito y warrants.

Por otra parte, las empresas autorizadas se encuentran obligadas a:

- 1.- Remitir en forma mensual las declaraciones juradas, conforme lo exige la Resolución SAGPYA N° 113/98, modificada por la Resolución N° 60/02, a fin de comprobar la cantidad de warrants emitidos y vigentes en cada una de estas empresas. Dicha información, permite verificar el número de warrant emitido y en vigencia, el producto, la unidad y cantidad, el valor del warrant emitido, la fecha de emisión y vencimiento y la ubicación del depósito donde se realizó el almacenaje.
- 2.-Remitir la póliza de seguros que ampare su operatoria, así como también, cualquier alteración de dicha póliza y/o su renovación.
- 3.-Mantener autorizada la nómina completa de sus autoridades, extraídas del libro de actas rubricado y acompañar el certificado de vigencia de la misma, expedido por la Inspección General de Justicia.
- 4.-Contar con un capital mínimo exigible de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) para quienes soliciten autorización de emitir certificados de depósitos y warrants en los términos de la Ley N° 9.643.

HALLAZGOS, RECOMENDACIONES, IMPACTO, OPINIÓN DEL SECTOR AUDITADO Y OPINIÓN DEL AUDITOR.

1. Falta de manual de procedimiento interno debidamente aprobado.

Se verificó por medio de la Nota NO-2018-06218589-APN-SECAV#MA, que la Coordinación no posee manuales de procedimientos internos que definan el conjunto de actividades requeridas para llevar a cabo sus tareas diarias.

Recomendación: La Coordinación deberá confeccionar un manual de procedimiento interno, en el cual se consigne metódicamente las funciones, acciones y operaciones que deben realizarse para alcanzar sus objetivos. Asimismo, se deberán establecer las responsabilidades de los funcionarios y agentes, evitando así desperdicios económicos y de tiempo.

Impacto: Medio.

Opinión del sector auditado: Mediante Nota NO-2018-11555829-APN-SAYBI#MA, la Coordinación manifiesta que: *"Esta coordinación ha cumplido su cometido ajustando su accionar no solo a las instrucciones impartidas por la superioridad, sino también con estricto cumplimiento de la diversa normativa vigente en la materia, a saber: El régimen jurídico vigente aplicable a los warrants y certificados de depósito está integrado por la Ley N°9.643 que data de 1914; su decreto reglamentario del 31 de octubre de 1914; el decreto N°165 del 1° de febrero de 1995 que extiende el régimen establecido por la ley N°9.643 a las mercaderías de origen extranjero que hayan sido libradas a plaza como consecuencia de una destinación definitiva para consumo; el Decreto N°1.034 del 7 de julio de 1995 que establece la competencia de la Secretaría*



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

de Agricultura, Ganadería y Pesca en la materia; la Resolución SAGPYA N°732 del 2 de octubre de 1997 que deroga la Resolución SAGPYA N°275 del 24 de abril de 1992 atinente al certificado de depósito y talón; la Resolución SAGPYA N°113 del 5 de marzo de 1998 que establece la obligación que tienen las empresas autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants de remitir a la autoridad de aplicación cierta información que detalla; la Resolución SAGPYA N°149 del 26 de marzo de 1998 que aclara que el sistema previsto por la ley N°9.643 y su Decreto reglamentario del 31 de octubre de 1914 permite operar bajo el régimen de pérdida de identidad; la Resolución SAGPYA N°60 del 11 de abril de 2002 que sustituye el Anexo II agregando mayor información; la Resolución SAGPYA N°6 del 10 de mayo de 2002 que determina la obligación de comunicar por parte de las empresas autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants cualquier tipo de acción judicial o denuncia policial en que fueran parte, ya sean como actores o demandadas, denunciantes o denunciadas o como querellantes o querelladas; la Resolución SAGPYA N°469 del 7 de diciembre de 2007 que establece la cancelación de la autorización para emitir Certificados de Depósito y Warrants de aquellas razones sociales que durante un período de 6 meses consecutivos o alternados durante un año; no hayan efectuado las citadas emisiones; la Resolución SAGYP N°141 del 15 de marzo de 2011 que fija en la suma de \$1.000.000.- el capital mínimo exigible para quienes soliciten autorización para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley N°9.643; la Resolución SAGYP N°479 del 3 de agosto de 2011 que establece la obligación de comunicar la nómina completa de las autoridades de las empresas emisoras, debiendo mantener permanentemente actualizada dicha información; la Resolución SAGYP N°1.324 del 27 de diciembre de 2012 que obliga a las empresas emisoras de certificados de depósito y warrants a remitir a la autoridad de aplicación la póliza de seguros que ampare su operatoria debiendo mantener constantemente actualizada dicha información, complementándose dicha norma con las Resoluciones N°171 de 2012, N°690 de 2012 y N°43 de 2013; la resolución SAGYP N°1323 del 27 de diciembre de 2012 que establece la obligación de identificar en forma clara y visible los frutos o productos sobre los que recae la emisión de warrants, procediendo a colocar, para ello, un cartel identificatorio que así lo indique; y la Resolución SAGYP N°576 del 30 de diciembre de 2014 que incorpora como ANEXO III de la Resolución N°113 de 1998 relativo a la emisión de warrants emitidos con fines comerciales y financieros.

A su vez, todo ello con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N°19.549, el Decreto Reglamentario N°1883/1991 y el Decreto N°894/2017.-

Corresponde señalar que la aplicación de la citada normativa no generó de parte de esta coordinación ningún reclamo en sede administrativa ni tampoco ninguna acción judicial que cuestionara dicha aplicación.-

Además, debe tenerse presente que toda la información que produce la Coordinación está debidamente publicada en la página del Ministerio (www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/warrants), de modo que ello permite que cualquier interesado acceda a la misma en un marco de total y absoluta transparencia.-



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Por último, no debe obviarse en el análisis de la cuestión que el warrant es un título de crédito que se caracteriza por ser de rápido y fácil acceso.-

La ley N°9.643, dictada en 1.914, fue dictada como complemento de la Ley 928, que fue sancionada en 1878, y que no tuvo mayor aplicación por resultar inoperable y excesivamente costosa, ya que la burocracia generada a su alrededor marcó el fracaso de dicha legislación tal como claramente lo describieron los diputados durante el transcurso del debate parlamentario de la ley 9.643.-

Por otra parte, tampoco debe desvirtuarse lo establecido en cada una de las resoluciones que otorga la autorización a cada una de las empresas para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley N°9.643 y que señala que "la autorización otorgada conforme el Artículo 1º de la presente resolución no implicará responsabilidad de naturaleza alguna por parte del Estado Nacional, ni respecto de la mercadería depositada, ni de las operaciones que realice la autorizada, ni sobre los propios certificados emitidos, debiéndose incluir dicha cláusula en los contratos que celebre", y que recoge los lineamientos señalados por la Procuración del Tesoro en su Dictamen de fecha 28 de diciembre de 1988 recaído en el expediente N° 70.495/88 y agregados.-

Es decir, cualquier lineamiento administrativo que se pretenda sancionar no debería apartarse de dichos principios, ya que ello podría generar mayores responsabilidades al Estado que no cabe atribuir.-

En conclusión, cualquier dictado que se pretende realizar destinado a crear un manual operatorio, debe tener en cuenta este antecedente, y no desvirtuar el concepto fundamental del warrants señalado precedentemente, debiéndose, además, tener en cuenta que ello no debe alterar la celeridad, economía, sencillez y eficacia que debe preceder al acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, inciso b) de la Ley N°19.549, como así también que el Plan de Modernización del Estado tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados, tal como lo señala, entre sus considerandos, la Resolución N°381/2017.-

Finalmente, y más allá de estas consideraciones objetivas, no puedo soslayar un aspecto subjetivo en el análisis de la presente cuestión.-

En efecto, quien esto suscribe, a cargo de esta Coordinación, viene desempeñándose en la Administración Pública Nacional desde hace casi 50 años y a punto de retirarme.- Durante su transcurso he tenido la oportunidad de presenciar el derrumbe de muchos Organismos que conducidos por funcionarios a quienes se otorgaron facultades procedimentales en "aras de una mejor organización" actuaron en forma discrecional apartándose del texto legal y privilegiando la forma por sobre la sustancia y el contenido.-

Habiendo trabajado durante muchos años por la vigencia y aplicación del warrants y por un proyecto de modernización de su esquema legal, para adaptarlo a la nueva realidad del país que demanda diferenciación,



especialización y valor agregado, es mi ferviente anhelo que cualquier manual de procedimiento que se genere no contrarie el espíritu de la norma ni afecte su plena vigencia”.

Opinión del Auditor: No obstante la opinión vertida por la Coordinación se ratifica el hallazgo y la recomendación efectuada.

2. Debilidad en la realización de las tareas de control in situ.

2.1 Insuficiencia en la dotación de personal asignado a tareas de control in situ.

A partir del análisis de la Nota NO-2018-06218589-APN-SECAV#MA se observa que la Coordinación cuenta con escaso personal destinado a las tareas de control in situ en depósitos. Se señala que una (1) agente se encuentra abocada por tiempo completo y otras dos (2) agentes lo hacen de manera parcial. Esta situación ocasionó el relevamiento realizado durante el ejercicio 2017 de solamente veintitrés (23) depósitos de un total de trescientos noventa y siete (397), representado el 5,79%.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios que permitan realizar de manera eficiente y eficaz el control in situ a su cargo.

Impacto: Medio.

Opinión del Sector Auditado: Mediante Nota NO-2018-11555829-APN-SAYBI#MA, la Coordinación manifiesta que: “(...) Acerca de la presente cuestión esta Coordinación ya se expresó en oportunidad de brindar respuesta a la Nota 2018-058642170-APN-UAI#MA.-

Allí se señaló que en la Coordinación se venían desempeñando el Contados Juan Manuel Ayala y la Srta. Barbara Lujan Sobrino, colaborando también el Lic. Raffi David Nalpatian, quien también se desempeña en el sector azúcar, como así también el Sr. Ezequiel Francisco Bessone, quien no cumple tareas a tiempo completo para esta Coordinación, ya que se desempeña en la Delegación Bahía Blanca y también cumple las tareas específicas de dicha Delegación.-

Advierto, que a la fecha de elaborar el presente informe he sido notificado que tanto el Licenciado Nalpatian como el Contador Ayala van a dejar de pertenecer al área ya que van a renunciar para desempeñar otras tareas en el sector privado, en el caso del Contador Ayala, y en otra área del sector público el Lic. Nalpatian. Todo ello provocara un alto impacto en el sector ya que los citados tenían una experiencia en la Administración de 6 y 10 años respectivamente, y se hallaban plenamente capacitados para cumplir su cometido.-

Asimismo, hago saber que las búsquedas tanto interna como interministerial han dado resultado negativo, por lo que puse en conocimiento de la Secretaría de Mercados Agroindustriales, a cargo de la Lic. Marisa Bircher y por resultar el área competente en virtud de lo establecido por el Decreto 174 del 5 de marzo de 2018, dicha circunstancia, conforme lo acredito con las copias de los correos oportunamente intercambiados, identificados bajo letra A.-



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

También se señaló en dicha oportunidad que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°9.643 se impone que la autoridad de aplicación efectúe el control e inspección de las empresas emisoras de warrants a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asignadas en dicha ley.-

Debe tenerse presente, que si bien la autoridad de aplicación no está obligada a aprobar depósitos que son utilizados en la operatoria, ya que ello desvirtuaría la esencia de la ley que impone un acceso ágil y rápido al crédito, dicha autoridad realiza en relevamiento por muestreo de los mismos, los que se encuentran distribuidos en casi todo el país.-

Sin embargo, acerca de la posibilidad de incrementar la cantidad de los depósitos a inspeccionar, esta Coordinación no ha obtenido el apoyo necesario para el cumplimiento de dicho cometido.-

Obsérvese que ya con fecha 1º de octubre de 2014 se requirió la asignación transitoria de un vehículo para realizar inspecciones en depósitos ubicados en el conurbano de la Provincia de Buenos Aires, reiterándose la solicitud con notas de fecha 27 de mayo y 15 de julio de 2015, que fueron reiterados en la actual gestión, pero no obstante ello no hubo resultados positivos.-

Esta Coordinación elabora anualmente un informe de gestión que se eleva siempre a la Superioridad, y en todos ellos se deja constancia de estos inconvenientes, como lo demuestra con las copias de los informes elevados el 11 de marzo de 2016 (informe de gestión 2015); el 21 de febrero de 2017 (informe de gestión 2016); y el 7 de febrero de 2018 (informe de gestión 2017) que se agregan bajo letra B.

Reitero que el agente Bessone no realiza tareas por tiempo completo, tal como erróneamente se consignara en el informe, ya que el citado se desempeña en la Delegación Bahía Blanca, donde cumple además otras funciones.-

Sobre este aspecto es dable destacar que el poco porcentaje de depósitos visitados, responde a un trámite burocrático de autorizaciones, notas y solicitudes. Si bien la implementación del sistema GDE agilizó de manera sustancial ese proceso de autorización, la no acreditación de viáticos previa al viaje torna imposible elaborar un cronograma previo de inspecciones diarias, generando la discontinuidad en la ejecución de dicha tarea.-

Además, tampoco se ha facilitado al citado agente una notebook para cumplir con su cometido ya que utiliza una que es de su propiedad, y que carece de las capacidades técnicas para la utilización del software necesario, del mismo modo que la cámara de fotos que utiliza para su cometido que también es de su propiedad.-

En síntesis, y con relación al tema en cuestión, esta coordinación ha adoptado los recaudos necesarios para que la función otorgada pueda ser llevada a cabo en forma eficiente, pero su decisión excede el marco de la competencia que le fuera otorgada".

Opinión del Auditor: No obstante la opinión vertida por la Coordinación se ratifica el hallazgo y la recomendación efectuada.



2.2 Ausencia de elementos de trabajo para llevar adelante las tareas de control en los depósitos.

De la Nota NO-2018-06218589-APN-SECAV#MA y del análisis de los registros que acreditan las tareas de control in situ, se constató que los agentes carecen de elementos suficientes para desarrollar su labor debiendo utilizar vehículos y notebooks propias y abonar la impresión de fotos que respalden la tarea realizada.

Recomendación: Se deberá arbitrar las acciones necesarias tendientes a proveer al personal de los elementos de trabajo necesarios para poder llevar a cabo su labor eficientemente.

Impacto: Alto.

Opinión del Sector Auditado: Mediante Nota NO-2018-11555829-APN-SAYBI#MA, la Coordinación manifiesta que: “(...) Acerca de la presente cuestión esta Coordinación ya se expresó en oportunidad de brindar respuesta a la Nota 2018-058642170-APN-UAI#MA.-

Allí se señaló que en la Coordinación se venían desempeñando el Contados Juan Manuel Ayala y la Sra. Barbara Lujan Sobrino, colaborando también el Lic. Raffi David Nalpatian, quien también se desempeña en el sector azúcar, como así también el Sr. Ezequiel Francisco Bessone, quien no cumple tareas a tiempo completo para esta Coordinación, ya que se desempeña en la Delegación Bahía Blanca y también cumple las tareas específicas de dicha Delegación.-

Advierto, que a la fecha de elaborar el presente informe he sido notificado que tanto el Licenciado Nalpatian como el Contador Ayala van a dejar de pertenecer al área ya que van a renunciar para desempeñar otras tareas en el sector privado, en el caso del Contador Ayala, y en otra área del sector público el Lic. Nalpatian. Todo ello provocara un alto impacto en el sector ya que los citados tenían una experiencia en la Administración de 6 y 10 años respectivamente, y se hallaban plenamente capacitados para cumplir su cometido.-

Asimismo, hago saber que las búsquedas tanto interna como interministerial han dado resultado negativo, por lo que puse en conocimiento de la Secretaría de Mercados Agroindustriales, a cargo de la Lic. Marisa Bircher y por resultar el área competente en virtud de lo establecido por el Decreto 174 del 5 de marzo de 2018, dicha circunstancia, conforme lo acredito con las copias de los correos oportunamente intercambiados, identificados bajo letra A.-

También se señaló en dicha oportunidad que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°9.643 se impone que la autoridad de aplicación efectúe el control e inspección de las empresas emisoras de warrants a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asignadas en dicha ley.-

Debe tenerse presente, que si bien la autoridad de aplicación no está obligada a aprobar depósitos que son utilizados en la operatoria, ya que ello desvirtuaría la esencia de la ley que impone un acceso ágil y rápido al crédito, dicha



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

autoridad realiza en relevamiento por muestreo de los mismos, los que se encuentran distribuidos en casi todo el país.-

Sin embargo, acerca de la posibilidad de incrementar la cantidad de los depósitos a inspeccionar, esta Coordinación no ha obtenido el apoyo necesario para el cumplimiento de dicho cometido.-

Obsérvese que ya con fecha 1º de octubre de 2014 se requirió la asignación transitoria de un vehículo para realizar inspecciones en depósitos ubicados en el conurbano de la Provincia de Buenos Aires, reiterándose la solicitud con notas de fecha 27 de mayo y 15 de julio de 2015, que fueron reiterados en la actual gestión, pero no obstante ello no hubo resultados positivos.-

Esta Coordinación elabora anualmente un informe de gestión que se eleva siempre a la Superioridad, y en todos ellos se deja constancia de estos inconvenientes, como lo demuestra con las copias de los informes elevados el 11 de marzo de 2016 (informe de gestión 2015); el 21 de febrero de 2017 (informe de gestión 2016); y el 7 de febrero de 2018 (informe de gestión 2017) que se agregan bajo letra B.

Reitero que el agente Bessone no realiza tareas por tiempo completo, tal como erróneamente se consignara en el informe, ya que el citado se desempeña en la Delegación Bahía Blanca, donde cumple además otras funciones.-

Sobre este aspecto es dable destacar que el poco porcentaje de depósitos visitados, responde a un trámite burocrático de autorizaciones, notas y solicitudes. Si bien la implementación del sistema GDE agilizó de manera sustancial ese proceso de autorización, la no acreditación de viáticos previa al viaje torna imposible elaborar un cronograma previo de inspecciones diarias, generando la discontinuidad en la ejecución de dicha tarea.-

Además, tampoco se ha facilitado al citado agente una notebook para cumplir con su cometido ya que utiliza una que es de su propiedad, y que carece de las capacidades técnicas para la utilización del software necesario, del mismo modo que la cámara de fotos que utiliza para su cometido que también es de su propiedad.-

En síntesis, y con relación al tema en cuestión, esta coordinación ha adoptado los recaudos necesarios para que la función otorgada pueda ser llevada a cabo en forma eficiente, pero su decisión excede el marco de la competencia que le fuera otorgada".

Opinión del Auditor: No obstante la opinión vertida por la Coordinación se ratifica el hallazgo y la recomendación efectuada.

2.3 Falta de uniformidad en los registros que acreditan las tareas de control realizadas in situ.

De la documentación analizada, se verificó la ausencia de un criterio uniforme para confeccionar registros que respalden las tareas de inspección en los depósitos. En ciertos casos se confeccionan solo un acta, mientras que en otros solo se agrega fotos de la mercadería en depósito y su georreferenciación.



Recomendación: Se deberá adoptar un criterio uniforme en la documentación de respaldo que acredite las tareas de control realizadas.

Impacto: Medio.

Opinión del Sector Auditado: Mediante Nota NO-2018-11555829-APN-SAYBI#MA, la Coordinación manifiesta que: “(...) corresponde señalar que las planillas con el transcurso del tiempo se fueron modificando. En un comienzo se realizó una planilla por warrant, lo que provocaba una pérdida de tiempo y dinero en impresión y hojas. Luego se comenzó a colocar la totalidad de warrants ubicados en un depósito en una hoja”.

Opinión del Auditor: No obstante la opinión vertida por la Coordinación se ratifica el hallazgo y la recomendación efectuada.

2.4 Ausencia de Acta de Constatación.

De la documentación analizada, se verificó la inexistencia de las actas de inspección firmadas por ambas partes correspondientes a las empresas emisoras que se detallan a continuación:

Empresa	Provincia	Localidad	Fecha
Galicia Warrants S.A.	La Rioja	La Rioja	09/05/2017
Control Union Argentina S.A.	La Rioja	Nonogasta	10/05/2017
Commodities Trade Services S.A.	Tucumán	San Miguel de Tucumán	11/05/2017
Almacenadora Sudamericana S.A.	Buenos Aires	Tres Arroyos	13/06/2017

Recomendación: Se deberá elaborar por cada inspección un acta de constatación que acredite la tarea realizada por el personal de la Coordinación.

Impacto: Medio.

Opinión del Sector Auditado: Mediante Nota NO-2018-11555829-APN-SAYBI#MA, la Coordinación manifiesta que: “(...) corresponde señalar que las 4 actas que fueron oportunamente labradas junto con las fotografías al efectuarse el envío postal se extraviaron, por eso luego, y a requerimiento de esta Coordinación, se enviaron solo las fotografías que se realizaron de esos controles.-

A fin de subsanar dichos inconvenientes se ha comprado un escáner para dejar en la oficina de Bahía Blanca, para luego de las inspecciones hacer un resguardo de las planillas antes de enviarlas a Buenos Aires”.

Opinión del Auditor: No obstante la opinión vertida por la Coordinación se ratifica el hallazgo y la recomendación efectuada.

2.5 Ausencia de material fotográfico.

De la documentación analizada, se verificó la ausencia de material fotográfico que permita respaldar la información volcada en las actas de constatación



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

referida a las inspecciones realizadas en los depósitos de las siguientes empresas:

Empresa	Provincia	Localidad	Fecha
Control Union Argentina S.A.	Buenos Aires	Jagüel	18/07/2017
Ag Warrants S.A.	Buenos Aires	C.A.B.A.	14/12/2017

Recomendación: Se deberá adjuntar a las actas de constatación correspondiente el material fotográfico que complementa la inspección realizada.

Impacto: Medio.

Opinión del Sector Auditado: Mediante Nota NO-2018-11555829-APN-SAYBI#MA, la Coordinación manifiesta que: “(...) la inspección realizada el 18/07/2017 en Buenos Aires sobre la razón social Control Unión Argentina S.A. en el depósito ubicado en la localidad de El Jagüel no se adjuntó la fotografía correspondiente en razón de haberse producido una falla técnica en el teléfono celular personal empleado a tales efectos, ya que al personal que fuera allí destacado no se le proporcionó material fotográfico para tal cometido.-”

Con respecto a la inspección realizada el día 14 de diciembre de 2017 en la empresa A.G. Warrants S.A. en C.A.B.A., debe tenerse presente que no se trató de una inspección sobre un depósito, sino que la misma se refiere a una verificación sobre los libros especiales de registro de warrants, tal como se observa en el acta oportunamente labrada y cuya copia se acompaña con esta presentación que se identifica bajo letra C”.

Opinión del Auditor: No obstante la opinión vertida por la Coordinación se recomienda que el material fotográfico deberá adjuntarse al actas de constatación cualquiera sea el tipo de control que se realice.

2.6 Falta de resguardo en la documentación.

A partir del relevamiento realizado, se observó que la mencionada documentación se encuentra agregada en una carpeta solamente discriminada por empresa autorizada, sin foliatura, situación que podría generar extravíos.

Recomendación: En virtud de las tareas de control in situ que tiene a su cargo, la Coordinación deberá arbitrar los medios necesarios tendientes a conservar y resguardar la documentación que acredita el trabajo realizado por el área.

Impacto: Medio.

Opinión del Sector Auditado: Mediante Nota NO-2018-11555829-APN-SAYBI#MA, la Coordinación manifiesta que: “(...) esta Coordinación lleva una carpeta en donde se archivan las actas que se confeccionan por empresa, por año y por orden cronológico, resultando sencilla su búsqueda y comprensión, no habiéndose producido hasta el presente ningún extravío o situación anormal respecto a la citada documentación.-”



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Con respecto a la falta de foliatura, corresponde señalar que de acuerdo con lo establecido por el art. 7º, 8º y 9º del Reglamento de Procedimientos Administrativos- Decreto N°1759/72- T.O. 1991 y su modificatorio el Decreto N°894/2017 (art 9º- Inc b) aluden a la foliatura cuando se trata de expedientes administrativos en los que se impone dicha obligación pero no surge en forma indubitable que la misma se extienda a una carpeta donde solo se archivan actas que no conformaran un expediente administrativo.-

Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto N°894/2017, por el que se propicia la progresiva despapelización y lo señalado en el art 7º, Inciso e) y f) esta Coordinación realizará las acciones pertinentes para proceder a la digitalización, en caso de resultar procedente, de la aludida documentación".

2.7 Incorrecta confección de Acta de Constatación.

Se observó que el acta confeccionada en fecha 18 de julio de 2017, presenta errores en su confección debido a que su leyenda resulta incorrecta y se omitió consignar la provincia donde se encuentra ubicada la empresa Control Unión Argentina S.A. emisora de warrants.

Recomendación: Se deberá arbitrar los medios necesarios tendientes a suplir este tipo de errores materiales.

Impacto: Medio.

Opinión del Sector Auditado: Mediante Nota NO-2018-11555829-APN-SAYBI#MA, la Coordinación manifiesta que: "(...) debe tenerse presente que en efecto, es cierto, que al labrarse dicha acta se incurrió en un error material al utilizarse una hoja con la leyenda correspondiente al año 2016, en vez del año 2017.- Con relación a la falta de consignación de la provincia a la que corresponde la localidad del Jagüel, y que fuera omitida en dicha acta, debe señalarse que dicha omisión quedaría salvada con la propia declaración jurada de la empresa Control Unión Argentina S.A. donde surge claramente el detalle de los warrants que guardan coincidencia con los warrants emitidos que se señalan en el acta con la ubicación del depósito en la Provincia de Buenos Aires.

Se Adjunta para mayor comprensión copia de la aludida declaración jurada donde surgen todos los datos (letra D).-

No obstante ello, se arbitrarán los medios necesarios tendientes a suplir este tipo de errores materiales."

3. Ausencia de solución informática para monitorear la emisión de warrants.

Las empresas autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants deben presentar del día 1 al 10 de cada mes una declaración jurada respecto de la gestión realizada, conforme surge de las Resoluciones N° 113/98 y N° 60/02. Sin embargo, se observó que la empresa Commodities Trade Service S.A. emitió un warrants por la suma de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO TRECE (\$509.113.-) cuya vigencia fue de tan sólo de un (1) mes (desde el 11



de enero de 2017 al 10 de febrero de 2017). Lo expuesto dificulta al área realizar un efectivo y oportuno control.

Recomendación: Implementar una solución informática para poder visualizar los vencimientos de los warrants, sin necesidad de esperar la entrega de las declaraciones juradas. Por lo expuesto, se propone utilizar una herramienta de formularios online, que se deba completar al momento de la emisión del título. Dicha solución deberá estar vinculada al usuario de un agente MAGyP, quien podrá acceder, descargar y procesar los datos, con el fin de monitorear los warrants emitidos en tiempo real.

Impacto: Alto.

Opinión del Sector Auditado: Mediante Nota NO-2018-11555829-APN-SAYBI#MA, la Coordinación manifiesta que: “(...) se recomienda implementar una solución informática para poder visualizar los vencimientos de los warrants, sin esperar la entrega de las declaraciones juradas, cabe señalar que esta Coordinación ya se refirió a esta temática en oportunidad de contestar la nota 2018-05846270-APNUAI#MA.-

En efecto, y como complemento a la requisitoria formulada por esa Unidad, en el punto 3 de dicha contestación y como conclusión de la misma se ha señalado que “esta Coordinación ha requerido desde hace más de 1 (un) año la intervención de la Dirección de Informática de este Ministerio a los efectos de modernizar el actual esquema de presentación de las Declaraciones Juradas a las que están obligadas las empresas autorizadas a emitir certificados de Depósito y Warrants en los términos de la ley N°9.643, ya que ello permitirá la obtención de datos que facilitará el esquema de control.-

También señalé que “No obstante las múltiples reuniones realizadas hasta la fecha, la citada Dirección aún no proporcionó elementos necesarios para producir dicha transformación, por lo que resultaría oportuno impulsar la concreción de dicha tarea ya que ello redundará en una mayor eficacia en la tarea de control, en especial lo referido a la fecha de emisión y vigencia de los warrants emitidos.-

En conclusión, esta Coordinación comparte la recomendación efectuada en este punto por esa Unidad, por lo que resultaría oportuno que aquellos que deben ejecutar dicha tarea implementar la solución informática que esta Coordinación viene reclamando desde hace ya bastante tiempo.”

CONCLUSIÓN

De las tareas de auditoría efectuadas por esta UAI, se concluye que la Coordinación de Warrants y Certificados de Depósitos deberá afianzar la metodología empleada en las tareas de control in situ sobre los depósitos de las empresas habilitadas. En tal sentido, resulta necesario abastecerla de las herramientas necesarias para poder desarrollar las tareas de control asignadas, tales como: personal capacitado para realizar los trabajos en la Coordinación y en campo; vehículos necesarios a fin de fiscalizar la mayor



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

cantidad de depósitos posible, ya que los mismos, se encuentran ubicados en el conurbano e interior del país; y herramientas informáticas acordes a la competencia designada. Todo ello, en pos de lograr mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de su gestión.

Asimismo, dicha labor sería más eficiente con la implementación de un Manual de Procedimiento, que establezca de manera formal los métodos y técnicas de trabajo a aplicarse, precisando las responsabilidades de los distintos agentes que intervienen en la ejecución, control y evaluación de los mismos.

Finalmente, esta UAI recomienda modernizar y subsanar las necesidades que exige la actividad agroindustrial actual. Esto corresponde a modificar el régimen establecido por la Ley N° 9.643, tendiente a dotar a los sectores de la producción, manufacturas y a la cadena de comercialización, de un instrumento de crédito de fácil acceso como lo es el warrants, con el objeto de potenciar su circulación, tal como lo exige el mercado.

Cabe destacar, que los títulos de crédito emitidos como warrants y certificados de depósito durante el ejercicio 2017, ameritan que se lleven a cabo las recomendaciones vertidas en el presente informe. En efecto, lo mencionado es de gran importancia para poder cumplir el rol del Estado como generador y regulador de recursos, ya que la producción agroindustrial al ritmo que se desea desarrollar, conlleva que las herramientas para su resguardo sean óptimas y actualizadas, de modo tal, que puedan afrontarse con éxito los cambios tecnológicos de un mundo globalizado.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018.



PINOTTI
Joaquin

Firmado digitalmente por PINOTTI
Joaquin
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 20310097250,
c=AR, cn=PINOTTI Joaquin
Fecha: 2018.03.27 14:18:18 -03'00'



COORDINACIÓN DE WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

ANEXO I – WARRANTS EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2017

WARRANTS VALORES		
MES	\$	USD
Enero	\$ 245.654.624,54	USD 74.384.342,49
Febrero	\$ 223.129.741,48	USD 34.214.511,95
Marzo	\$ 103.382.606,56	USD 69.274.237,28
Abril	\$ 172.478.761,52	USD 83.200.405,08
Mayo	\$ 181.465.530,66	USD 114.422.500,64
Junio	\$ 274.887.348,38	USD 115.659.083,08
Julio	\$ 594.915.594,35	USD 77.430.356,70
Agosto	\$ 729.746.171,50	USD 77.490.784,53
Septiembre	\$ 507.119.749,67	USD 70.065.744,74
Octubre	\$ 779.324.901,90	USD 61.614.181,40
Noviembre	\$ 358.037.973,00	USD 65.514.538,99
Diciembre	\$ 340.181.564,02	USD 43.799.907,17
TOTAL	\$ 4.510.324.567,58	USD 887.070.594,05

Detalle de las empresas con las cuales se celebraron warrants emitidos durante el ejercicio bajo análisis.

MONTOS POR EMPRESAS		
EMPRESA	\$	USD
A.G. Warrants .S.A	\$ -	USD 78.815.630,20
Almacenadora Sudamericana S.A.	\$ 568.976.931,10	USD 82.907.853,91
C.T.S. Commodities Trade Services S.A.	\$ 41.790.030,80	USD-
Compañía Argentina De Warrants S.A.	\$ 139.668.581,94	USD 3.765.323,17
Control Union Argentina S.A.	\$ 2.052.277.816,52	USD 541.990.528,57
Galicia Warrants S.A.	\$ 617.976.637,20	USD 123.629.734,20
Macro Warrants S.A.	\$ 906.415.835,00	USD 51.577.204,00
P.T.P. Group S.A.	\$ -	USD 3.987.360,00
Warrant Norte S.A.	\$ 174.391.235,00	USD 396.960,00
Warranteria Riesgo Cero S.A.	\$ 4.747.500,02	USD-
Warrants Del Aconquija S.A.	\$ 4.080.000,00	USD-
TOTAL	\$ 4.510.324.567,58	USD 887.070.594,05

INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Tipos de warrants celebrados en pesos y en dólares de acuerdo a su uso y finalidad.

USO DEL WARRANT			PORCENTAJE	
FINANCIERO	COMERCIAL	TOTAL	FINANCIERO	COMERCIAL
\$ 4.023.901.034	\$ 486.423.533	\$ 4.510.324.568	89%	11%
USD 757.072.128	USD 129.998.466	USD 887.070.594	85%	15%



Buenos Aires, 26 de marzo de 2018.

Firmado digitalmente por
PINOTTI Joaquin
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
20310097250, c=AR,
cn=PINOTTI Joaquin
Fecha: 2018.03.27 14:19:31
-03'00'

PINOTTI
Joaquin



COORDINACIÓN DE WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

ANEXO II –CUESTIONARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Si	Detalle	No	N/A	Comentarios
1	Relevamiento del estado de aplicación de Sistemas Normalizados de Gestión, acreditaciones, etc.	Por ejemplo: Calidad-Procesos ISO 9.001. Ambiental ISO 14.001. Anticorrupción ISO 37.001. Responsabilidad Social ISO 26.000 (no certificable).	a) ¿Posee sistemas / procesos certificados a nivel internacional?	✓ <input type="checkbox"/>				
			b) ¿Se trata de un Proceso Principal (*)? Especificar			✓ <input type="checkbox"/>		
			c) ¿Se trata de un Proceso Secundario (*)? Especificar			✓ <input type="checkbox"/>		
			d) ¿En qué etapa se encuentra la certificación?: d.1) Iniciado			✓ <input type="checkbox"/>		
			d.2) En Proceso			✓ <input type="checkbox"/>		
			d.3) Finalizado			✓ <input type="checkbox"/>		
			d.4) Certificado			✓ <input type="checkbox"/>		
2	Responsabilidad Social	Relevamiento del ambiente laboral en cuanto a su crecimiento, capacitación, pertenencia, equidad de género, cumplimiento de cupo de discapacitados, etc.	a) ¿El área realiza alguna actividad de Responsabilidad Social?	✓ <input type="checkbox"/>				
			b) ¿Sabe si el MA cuenta con Código de conducta?			✓ <input type="checkbox"/>		
			c) ¿Sabe si el MA cuenta con Lista de Valores?	✓ <input type="checkbox"/>				
			d) ¿Conoce si el área cuenta con alguna certificación ya sea ISO 9001; ISO 14001; Otras?			✓ <input type="checkbox"/>		



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Si	Detalle	No	N/A	Comentarios
		e) ¿Sabe si el MA tiene algún documento que haga referencia a políticas de igualdad efectiva entre hombre y mujer, y conciliación de la vida familiar y laboral?				✓ <input type="checkbox"/>		
		f) ¿Se identifica usted con la mayoría de los valores del área del MA a la cual pertenece?		✓ <input type="checkbox"/>				
		g) Considera usted que la cultura del área del MA a la cual pertenece tiene en consideración los valores que se señalan: g.1) Tiempo familiar (empleado fuera de su horario laboral, o pactar reuniones que finalizan pasado el horario laboral) Indique además frecuencia de ello.		✓ <input type="checkbox"/>				
		g.2) Formación igual para ambos sexos.		✓ <input type="checkbox"/>				
		g.3) Acciones para evitar el acoso o situaciones de discriminación.		✓ <input type="checkbox"/>				
		g.4) Igualdad de oportunidades.		✓ <input type="checkbox"/>				



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Si	Detalle	No	N/A	Comentarios
			h) El MA cuenta con guardería para los hijos de los agentes: h.1) ¿Algún agente del área hace uso de este servicio?	✓ <input type="checkbox"/>				
			h.2) ¿El valor es accesible?				✓ <input type="checkbox"/>	
			h.3) ¿La posibilidad de ingreso es general?	✓ <input type="checkbox"/>				
			i) Durante el tiempo que trabaja en el área tuvo algún inconveniente o situación asociada a: i.1) Discriminación por edad, sexo, religión.			✓ <input type="checkbox"/>		
			i.2) Discriminación en la posibilidad de acceder a algún curso de formación o tareas.			✓ <input type="checkbox"/>		
			i.3) Acoso laboral.			✓ <input type="checkbox"/>		
			i.4) Acoso sexual.			✓ <input type="checkbox"/>		
			j) En relación a si es un Programa específico ¿Se buscó fortalecer el apoyo productivo y promoviendo el desarrollo regional? Indicar a quien: j.1) Comunidades originarias			✓ <input type="checkbox"/>		
							✓ <input type="checkbox"/>	



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Si	Detalle	No	N/A	Comentarios
		j.2) Familias en condiciones de vulnerabilidad social				✓ <input type="checkbox"/>		
		j.3) Pequeño productor agrícola ganadero				✓ <input type="checkbox"/>		
		k) Indique a que objetivo se dirigen esas acciones: k.1) Mejorar la calidad de vida.				✓ <input type="checkbox"/>		
		k.2) Dar agua.				✓ <input type="checkbox"/>		
		k.3) Mejorar el hábitat.				✓ <input type="checkbox"/>		
		k.4) Otorgar mismas oportunidades.				✓ <input type="checkbox"/>		
		k.5) Empleo.				✓ <input type="checkbox"/>		
		k.6) Capacitación.				✓ <input type="checkbox"/>		
3	Responsabilidad ambiental	Relevamiento de Pasivos Ambientales e impacto ambiental (contaminación de aire, agua y tierra). Aplicación de la Guía de Auditorías Ambientales SIGEN- mayo 2014.	a) En relación al papel que utilizan en el área, indique: ¿La impresión es doble faz?	✓ <input type="checkbox"/>				
			b) En caso que responda NO al punto anterior, puede decírnos si debe a: b.1) No hay impresora que imprima así.			✓ <input type="checkbox"/>		
			b.2) No tiene configurada la impresión de ese tipo.			✓ <input type="checkbox"/>		
			b.3) No se lo piden de esa forma.			✓ <input type="checkbox"/>		



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Si	Detalle	No	N/A	Comentarios
		c) El papel que no sirve se tira en: c.1) Contenedor especial para reciclado posterior.	✓ <input type="checkbox"/>					
		c.2) En tacho común.			✓ <input type="checkbox"/>			
		d) ¿Cuál es el medio de comunicación que utiliza habitualmente?: d.1) GDE	✓ <input type="checkbox"/>					
		d.2) Correo electrónico.	✓ <input type="checkbox"/>					
		d.3) Finalizado			✓ <input type="checkbox"/>			
		d.4) Teléfono.	✓ <input type="checkbox"/>					
		d.5) Memo impreso.			✓ <input type="checkbox"/>			
		d) ¿Verifica que ha cerrado las canillas de agua correctamente?	✓ <input type="checkbox"/>					
		f) ¿En caso de detectar pérdidas y goteras de agua, avisa al servicio de mantenimiento?	✓ <input type="checkbox"/>					
		g) Uso responsable de insumos y electricidad: g.1) ¿Agita el tóner cuando la impresora avisa que el nivel está bajo?	✓ <input type="checkbox"/> ✓ <input type="checkbox"/>					
		h) ¿Apaga los dispositivos electrónicos al término de la jornada laboral?:	✓ <input type="checkbox"/>					



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Si	Detalle	No	N/A	Comentarios
		h.1) Computadoras		✓ <input type="checkbox"/>				
		h.2) Impresoras		✓ <input type="checkbox"/>				
		h.3) Fotocopiadoras		✓ <input type="checkbox"/>				
		h.4) Aires acondicionados		✓ <input type="checkbox"/>				
		h.5) ¿Utiliza el aire acondicionado en 24º?		✓ <input type="checkbox"/>				
		h.6) ¿Se encienden y apagan las luces en intervalos de menos de treinta minutos?		✓ <input type="checkbox"/>				
		h.7) ¿Conoce si las luces utilizadas son de bajo consumo?				✓ <input type="checkbox"/>		
		i) Conoce la forma en que se almacenan los residuos tóxicos como:				✓ <input type="checkbox"/>		
		i.1) Tubos fluorescentes agotados				✓ <input type="checkbox"/>		
		i.2) Aerosoles				✓ <input type="checkbox"/>		
		i.3) Pilas				✓ <input type="checkbox"/>		
		i.4) Baterías				✓ <input type="checkbox"/>		
4	Costos de la "NO CALIDAD"	Relevamiento de las 10 (diez) acciones u omisiones que generan los mayores costos. Ejemplo: procesos administrativos que exceden las	a) ¿El proceso administrativo del sector excede las exigencias de lo requerido de acuerdo a la normativa que lo regula?			✓ <input type="checkbox"/>		



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Si	Detalle	No	N/A	Comentarios
		exigencias de lo requerido en las leyes que regulan la materia.	b) ¿El sector cuenta con Manuales de procedimientos aprobados que permitan al personal trabajar en forma eficiente?			✓ <input type="checkbox"/>		
			c) ¿Las adquisiciones se realizan en forma oportuna?			✓ <input type="checkbox"/>		
			d) ¿Poseen tecnología obsoleta?			✓ <input type="checkbox"/>		
			e) ¿Falta adquisiciones que sean imprescindibles en el sector y no obstante disponen de presupuesto?			✓ <input type="checkbox"/>		
			f) ¿Poseen sistemas informáticos o equipos nuevos sin instalarlos?			✓ <input type="checkbox"/>		
			g) ¿Poseen sistemas informáticos o equipos rotos o dañados que no hayan sido enviados a reparación en forma oportuna?			✓ <input type="checkbox"/>		
			h) ¿Poseen exceso de personal, generando tiempos ociosos?			✓ <input type="checkbox"/>		
			i) ¿El personal se encuentra debidamente capacitado a fin de que el trabajo diario se realice en tiempo oportuno?			✓ <input type="checkbox"/>		



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Si	Detalle	No	N/A	Comentarios
			j) ¿Posee el área personal profesional acorde a las tareas del sector?	✓ <input type="checkbox"/>				
5	Corrupción Cero	* Corrupción cero	a) ¿Se le comunicó alguna información respecto al tema de corrupción?	✓ <input type="checkbox"/>				
			b) En caso afirmativo responda, dicha información provino de: b.1) Publicidad en el edificio			✓ <input type="checkbox"/>		✓ <input type="checkbox"/>
			b.2) Recursos Humanos			✓ <input type="checkbox"/>		
			b.3) Superior Directo			✓ <input type="checkbox"/>		
			b.4) Otros			✓ <input type="checkbox"/>		
			c) ¿Realizó alguna capacitación anti fraude? ¿O relativa a corrupción cero?			✓ <input type="checkbox"/>		
			d) ¿Ante un hecho o duda ética en este sentido, sabría a quién recurrir para comentarlo?	✓ <input type="checkbox"/>				
			e) ¿Conoce que puede hacer denuncias en forma anónima y confidencial?	✓ <input type="checkbox"/>				



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Si	Detalle	No	N/A	Comentarios
			f) ¿Usted cree que puede hablar libremente con su superior, o compañeros de trabajo sobre este tema?	✓ <input type="checkbox"/>				
			g) ¿Existe una correcta segregación de funciones en el área?	✓ <input type="checkbox"/>				
			h) ¿Qué cree usted que podría ayudar disminuir la corrupción en la contratación pública?					La publicidad de los actos
		* Código de conducta.	a) El Área cuenta con un Código de Conducta?			✓ <input type="checkbox"/>		
			b) En caso que responda Sí a la pregunta anterior, El Código es de conocimiento de todo el personal del Área?				✓ <input type="checkbox"/>	
			c) El personal ha firmado, al momento de su incorporación, una Constancia de Conocimiento y Adhesión al cumplimiento?			✓ <input type="checkbox"/>		
			d) Existe un programa de Difusión de las pautas del Código de Conducta?			✓ <input type="checkbox"/>		
		* Mapa de riesgo.	a) ¿El Área posee una Mapa de Riesgos del sector?			✓ <input type="checkbox"/>		



INFORME UAIMA N° 003-001/2018

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Si	Detalle	No	N/A	Comentarios
			b) En caso afirmativo responda: ¿Se actualiza periódicamente? b.1) ¿Es de conocimiento de todo el personal?				✓ <input type="checkbox"/>	
			b.2) ¿Cómo se asegura que se cumpla?				✓ <input type="checkbox"/>	
7	Identificación de Centros de Responsabilidad de Procesos	Coherencia organizacional en cuanto a vincular Responsables de Procesos con Responsables de Costos.	a) Posee indicadores de resultados a fin de verificar el impacto producido? Ya sean indicadores de gestión, informes de gestión, informes de cumplimiento de metas y cualquier otro documento que reflejen logros.	✓ <input type="checkbox"/>				
			b) ¿Realizan una cuantificación de costos/presupuesto?			✓ <input type="checkbox"/>		
8	Construcción de programas de incentivos a la productividad	Propuestas de "Prácticas Seguras" que concilian intereses de los actores. Encuestas de satisfacción de los productos/servicios.	a) En caso de poseen indicadores responda: ¿Se efectúa la medición de los mismos?	✓ <input type="checkbox"/>				

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018.



PINOTTI
Joaquin

Firmado digitalmente por
PINOTTI Joaquin
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
20310097250, c=AR,
cn=PINOTTI Joaquin
Fecha: 2018.03.27 14:20:21
-03'00'



COORDINACIÓN DE WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

ANEXO III – EQUIPO DE TRABAJO

Auditor Interno:

Dr. Joaquín PINOTTI

Supervisora de Auditoría Contable y Financiera:

Cdora. Marianela BARBERIS

Supervisora de Auditoría Presupuestaria:

Cdora. Delfina CRESPO

Asistentes Técnicos de Auditoría:

Dra. Julieta GONZALEZ

Lic. Santiago SEGNATI

Srita. Melisa FARFAN

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018.



Firmado digitalmente por
PINOTTI Joaquin
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
20310097250, c=AR,
cn=PINOTTI Joaquin
Fecha: 2018.03.27 14:21:13
-03'00'